



Caracas, Mayo 2016

Una revisión crítica al Anteproyecto de Ley de Educación Militar

Presentación

Con esta nueva publicación, Control Ciudadano da inicio al estudio de los “Anteproyectos de Ley” y de “Reforma de Ley”, que forman parte de la agenda parlamentaria de la *Comisión de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional* para este año 2016, constituida por tres instrumentos normativos: • Proyecto de Ley de Carrera Militar, • Anteproyecto de Ley de Educación Militar y • Reforma al Código Orgánico de Justicia Militar.

En esta ocasión presentamos una revisión crítica al Anteproyecto de Educación Militar, el cual entre otros objetivos, pretende extender la educación militar a todo el pueblo, definiendo al venezolano objeto de la educación militar, como “combatiente bolivariano”, en franco desconocimiento al marco constitucional.

Control Ciudadano espera contribuir con esta publicación al debate de los temas de seguridad y defensa nacional desde la perspectiva del respeto a la Constitución, los derechos humanos y de los valores de la democracia, advirtiendo los enormes riesgos que enfrenta la República, cuando los militares comienzan a pensar en intervenir en áreas que no son de su competencia profesional, que van más allá de los aspectos estrictamente militares, como ocurre claramente con la intención de este Anteproyecto de Ley.

Rocío San Miguel
Presidenta

Índice

	Página
I. Contexto y antecedentes históricos de la educación militar en Venezuela.	04
II. Objetivo del anteproyecto de ley de educación militar para la defensa.	07
III. Estatus del anteproyecto de ley de educación militar.	07
IV. Estructura y composición del anteproyecto de ley de educación militar en Venezuela.	07
V. Sugerencias y recomendaciones	16

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN MILITAR EN VENEZUELA.

Uno de los privilegios más importantes que han tenido los militares venezolanos es que los institutos educativos, las academias, centros de estudios, las escuelas y los cursos académicos de formación han estado fuera de todo tipo de vigilancia y control de las autoridades civiles educativas nacionales. La administración de los contenidos, los programas de estudio e investigación académica y los pemsas en la formación de valores democráticos como la subordinación y obediencia al poder civil y en general la administración de los contenidos curriculares ha estado fuera de control civil.

El proceso de formación de los valores democráticos en los militares venezolanos requiere de la supervisión, vigilancia y control de las instituciones civiles educativas en donde el Parlamento Nacional y el Ministerio de Educación y el propio Consejo Nacional de Universidades pueden jugar un papel importante.

El sistema político democrático y sus instituciones civiles en materia educativa no deberían dejarles a los militares la independencia de diseñar y organizar el funcionamiento de sus estudios, deben estar subordinados, dirigidos y controlados por los especialistas y autoridades educativas civiles nacionales.

La autonomía de los militares en un ambiente de mínima o baja cultura política como Venezuela, donde los mecanismos institucionales de control civil son débiles o inexistente, o presentan importantes signos de corrupción, representan una mortal amenaza para la supervivencia de las libertades democráticas, ya que esa autonomía termina por alejar a los militares de las perspectivas de libertad y progreso de la sociedad.

La sujeción militar al control civil requiere compartir la visión del futuro de la nación y la cultura política democrática y libertaria de la sociedad, ese proceso de formación de valores y educación comienza en las escuelas, institutos y academias militares para que esos valores pasen a formar parte de las convicciones, creencias, y principios de la institución armada en su conjunto y de los militares individualmente. Es decir, a los militares, en cuestiones vitales para la supervivencia de la libertad, la democracia y el progreso material y espiritual de la sociedad, como lo constituye el proceso de formación educativo y cultural, no se les debe dar el privilegio de la autonomía y la independencia. Uno de los mecanismos más peligrosos de la imposición de los militares sobre la sociedad, es cuando comienzan a crear teorías sobre el papel que deben desempeñar los militares en el Estado y el lugar que deben ocupar en la sociedad, especialmente interpretaciones dirigidas a justificar su intervención en la política y la búsqueda del poder del Estado. Esas teorías casi siempre van acompañadas de

Uno de los mecanismos más peligrosos de la imposición de los militares sobre la sociedad, es cuando comienzan a crear teorías sobre el papel que deben desempeñar los militares en el Estado y el lugar que deben ocupar en la sociedad, especialmente interpretaciones dirigidas a justificar su intervención en la política y la búsqueda del poder del Estado

interpretaciones caprichosas e interesadas de la historia. El ejemplo de la interpretación que hizo Marcos Pérez Jiménez sobre el papel de los militares en el desarrollo económico con “El Nuevo Ideal Nacional”, y Hugo Chávez con la historia de Venezuela con “El Socialismo del Siglo XXI”, son dos buenos ejemplos venezolanos de hacia dónde pueden llevar a la nación esas teorías y el daño que pueden hacer esas interpretaciones militares de la economía y la política.

Cuando los militares comienzan a pensar en intervenir en áreas que no son de su competencia profesional, que van más allá de los aspectos estrictamente militares, germina el virus del desconocimiento de la obediencia y subordinación al sector civil.

En síntesis, la partidización política de la institución armada y el adoctrinamiento de los militares comienzan durante el proceso de formación y educación en las academias militares. Es en ese momento cuando se comienzan a elaborar doctrinas revolucionarias, bolivarianas, el culto a la personalidad y definiciones sobre el combatiente bolivariano, el compromiso patriótico, la soberanía y defensa integral, la seguridad nacional, el enemigo interno, el socialismo para Venezuela, etc. Pero igualmente en ese momento se comienzan a crear las condiciones favorables para que se desarrolle el virus de la insubordinación, el desconocimiento de la autoridad y la debida subordinación al poder civil, que luego podría expresarse en la búsqueda del poder a través del uso ilegítimo de las armas de la República, tal como efectivamente ha ocurrido en nuestra historia reciente.

Una vez derrotada la guerrilla castro-comunista en Venezuela se dio inicio a la reforma de los estudios militares, a través del Plan Educativo “Andrés Bello”, en los comienzos de la década de los años setenta, al final del primer gobierno de Rafael Caldera en 1973. Las consecuencias de la aplicación del Plan Educativo “Andrés Bello” es probablemente una de las mejores demostraciones del cuidado, vigilancia, supervisión, atención y control que el sector civil debe tener sobre la educación militar en Venezuela. Algo que queda claro, no supo hacer el liderazgo político de la época.

Las consecuencias de la aplicación del Plan Educativo “Andrés Bello” es probablemente una de las mejores demostraciones del cuidado, vigilancia, supervisión, atención y control que el sector civil debe tener sobre la educación militar en Venezuela. Algo que queda claro, no supo hacer el liderazgo político de la época.

Los militares venezolanos fueron preparados y formados para dirigir las Fuerzas Armadas y las operaciones militares de la política de seguridad y defensa del Estado, sin embargo, con el Plan Educativo “Andrés Bello”, el objetivo pasa a ser el “liderazgo” y el “desarrollo nacional”, el mismo objetivo de las promociones de los profesionales y técnicos civiles egresados del sistema nacional de las universidades nacionales autónomas.

El resultado de la aplicación del Plan Educativo “Andrés Bello” fue que los oficiales, principalmente en el Ejército, formados bajo El Plan Educativo “Andrés Bello” se fueron percibiendo preparados para dirigir y asumir el control del Estado y la sociedad venezolana,

Todas las promociones formadas bajo El Plan Educativo “Andrés Bello” son coetáneas con las generaciones de los militares golpistas del año 1992, y ubicados en las más altas posiciones del Estado venezolano desde 1999 hasta hoy día.

hasta el punto que todas esas promociones formadas bajo El Plan Educativo “Andrés Bello” son coetáneas con las generaciones de los militares golpistas del año 1992, y ubicados en las más altas posiciones del Estado venezolano desde 1999 hasta hoy día. Es decir, el tema de la educación de los militares en sociedades institucionalmente atrasadas como Venezuela no se puede ver con ligereza y superficialidad, al contrario hay que dedicarle una gran atención y cuidado porque pueden ocasionar daños importantes.

La aplicación de la reforma educativa del Plan “Andrés Bello” también creó conflictos y tensiones entre los propios militares, ya que introdujo elementos similares a los planteados durante la presidencia del General Isaías Medina Angarita (1941-1945). Cuando la presidencia del general Medina Angarita los militares egresados de la Academia Militar se sentían superiores a los militares que habían obtenido sus grados durante la dictadura de Juan Vicente Gómez, sin estudios profesionales. El liderazgo pasa a los militares educados en la Escuela Militar y en cursos de Estado Mayor en el exterior, entre los que estaba el Mayor Marcos Pérez Jiménez, quien después derroca por un golpe de Estado el 18 de noviembre de 1948 a uno de los más insignes representantes de la sociedad civil venezolana, el profesor y escritor Rómulo Gallegos.

En conclusión, en sociedades institucionalmente atrasadas y débiles como Venezuela, la educación de los militares exige un riguroso control civil, vigilancia, supervisión y contraloría. La experiencia histórica venezolana ha demostrado ampliamente que, en un sistema político democrático con instituciones de control civil sobre los militares, tan débiles o inexistentes, la participación activa en el desarrollo nacional de los militares, debe estar regulada por ley y limitada y circunscrita al ámbito estrictamente profesional y técnico de las operaciones de seguridad y defensa de la nación. Es excesivo el daño que los militares, para la situación venezolana, le pueden ocasionar a la sociedad cuando invaden todos los campos de la vida social y toma el control estatal.

En conclusión, en sociedades institucionalmente atrasadas y débiles como Venezuela, la educación de los militares exige un riguroso control civil, vigilancia, supervisión y contraloría

La permanencia de militares activos en la administración pública, debe ser una excepción y no la regla como ocurre actualmente en Venezuela. Sólo en casos excepcionales, uno que otro militar individualmente podría ser cooptado para prestar servicios en la administración pública, en alguna área en que la sociedad civil no tenga o

requiera de especialistas en ese preciso campo. Al igual que la sociedad civil no está educada, formada y preparada para las armas. De allí la importancia de mirar con detenimiento una propuesta de Ley de Educación Militar, como la que actualmente se encuentra en la Comisión de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional, tarea que nos proponemos a continuación.

II. OBJETIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACION MILITAR PARA LA DEFENSA.

Oficialmente el Anteproyecto de Ley de Educación Militar, que se encuentra en la Comisión de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional ([Pulsando aquí puede acceder a su contenido](#)), tiene por objeto regular la modalidad de Educación Militar del Sistema Educativo Nacional, la organización y funcionamiento de la educación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) (sic)ⁱ y del pueblo venezolano para la defensa integral de la nación, pero realmente el objetivo es la militarización de la educación de toda la sociedad venezolana. Es decir, el anteproyecto de educación no está limitado a regular los estudios militares en los institutos, academias y centros de enseñanza y entrenamiento militar, sino que tiene un alcance mucho mayor al estrictamente militar, incluye aspectos ideológicos y políticos en la formación, no sólo de los militares sino de la sociedad venezolana en su totalidad.

El objetivo del Anteproyecto de Ley de Educación Militar, es la militarización de la educación de toda la sociedad venezolana.

III. ESTATUS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN MILITAR.

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar fue presentado por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y forma parte actualmente, de la agenda legislativa de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad del Parlamento Nacional

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar, presentado por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa desde mediados de 2014, ante la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional forma parte, actualmente, de la agenda legislativa de la Comisión, conjuntamente con el Anteproyecto de Ley de la Carrera Militar y el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Orgánico de Justicia Militar.

IV. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN MILITAR EN VENEZUELA.

El anteproyecto tiene una exposición de motivos, seis capítulos, noventa y ocho artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

La Exposición de Motivos es una mezcla de principios políticos, ideológicos y doctrinarios de carácter general, de lo que el anteproyecto llama la refundación de la nación. Sin embargo, no menciona con claridad los motivos militares específicos que llevan al Ministerio del Poder Popular para la Defensa a presentarle a la Comisión de Defensa de la Asamblea Nacional un anteproyecto de Ley de Educación Militar. Es decir, el Anteproyecto de Ley no plantea en la Exposición de Motivos, con exactitud y precisión, los motivos militares que pueden explicar la necesidad e incluso justificar las razones de entrada en vigencia de una nueva Ley de Educación Militar para Venezuela. No obstante, aunque en la Exposición de Motivos específicamente no lo plantea, realmente lo que se propone el Anteproyecto de Educación Militar es la militarización de la sociedad civil venezolana, tal como lo desarrolla ampliamente, el articulado del Anteproyecto. En cambio lo que irónicamente menos considera el Anteproyecto de Educación Militar, en estos tiempos de revoluciones tecnológicas globales, son los aspectos técnicos, profesionales y educativos del cada vez más exigente proceso de formación científica de los militares para la seguridad y defensa de la nación.

El Anteproyecto de Ley no plantea en la Exposición de Motivos, con exactitud y precisión, los motivos militares que pueden explicar la necesidad e incluso justificar las razones de entrada en vigencia de una nueva Ley de Educación Militar para Venezuela.

En Estados institucionalmente débiles y frágiles como Venezuela es vital para la supervivencia de la sociedad civil mantener la lealtad de los militares fieles al estricto cumplimiento del ordenamiento legal y constitucional. Pero destaca en la Exposición de Motivos del Anteproyecto el intento por tratar de distorsionar el juramento de fidelidad que textualmente reza: “Juran ustedes a Dios y a la República, en presencia de esta bandera, defender la Patria y sus instituciones y al pueblo hasta perder la vida, si fuese necesario, y no abandonar jamás a sus superiores”, cuando plantea que se requieren desarrollar una serie de códigos internos, conductas y motivaciones que permitan cumplir con ese requerimiento extremo y definitivo. Pero tampoco menciona, ni propone la más mínima idea de los códigos, conductas y motivaciones que según la Exposición de Motivos se requieren para cumplir el juramento de fidelidad de los militares venezolanos, lo cual constituye una lamentable omisión porque nos permitiría ver cuál es el papel que la educación le asigna a los militares en el cumplimiento de sus funciones en la Sociedad y el Estado venezolano.

El juramento de fidelidad militar es suficientemente taxativo al establecer que la función de los militares es defender la Patria, sus instituciones y al pueblo y no abandonar jamás a sus superiores. De tal manera que el juramento de fidelidad, a nuestra manera de ver, no requiere complementos ni refuerzos que puedan desnaturalizar su objetivo.

Por otra parte destaca en la Exposición de Motivos, párrafo siete, la distorsión de la educación militar cívico-militar concebida en interpretación del proyectista, para *preparar al pueblo como combatientes bolivarianos, bajos los principios y valores superiores del*

Estado (...), contrariándose de esta manera la letra y texto del derecho de los venezolanos a no ser considerados combatientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que permite a elección del ciudadano servir civil o militarmente a la Nación, un concepto completamente desvirtuado a fraude a los derechos constitucionales en este Anteproyecto de Ley de Educación Militar.

En el **Capítulo I** están las Disposiciones Generales en once artículos. El artículo 1 plantea como objeto del anteproyecto la regulación de la enseñanza y aprendizaje de los militares y del pueblo venezolano para la defensa integral de la nación. En este artículo hay algunos puntos que precisar. Por una parte, no define qué es y en qué consiste la defensa integral de la nación, cuando la defensa de la nación, integral o no, implica siempre operaciones militares, entre otras cosas. Si bien la Defensa Integral se encuentra definida actualmente en la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, no hace mención el Anteproyecto si es a esta defensa integral que se refiere. Por técnica legislativa al menos debió el proyectista haber colocado la coletilla “de conformidad con la Ley”. Sin embargo debe tomarse en cuenta que aun remitiendo a la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, el concepto allí previsto de Defensa Integral es controvertido, al definirla de la siguiente manera: *Defensa integral, a los fines de este Ley, es el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.*

Por otra parte, llama la atención como separa a los militares del pueblo, al mencionarlos siempre por separado, como si los militares no fueran pueblo. Pero lo más importante, tratándose de la defensa integral de la nación, no define, no establece, en que consiste la participación del pueblo venezolano en la defensa de la nación, si su participación es en operaciones militares o en la producción de bienes y servicios, o en otras actividades también vitales para la defensa. Es casi al final, en el artículo 80, que plantea con claridad la preparación del pueblo para la guerra popular prolongada. Un concepto que como nos hemos referido *supra* contraría abiertamente el derecho de los ciudadanos a no ser considerados combatientes y garantiza entre otros el derecho a no recibir formación ni educación militar, si así fuese su elección.

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar, define al venezolano objeto de la educación militar, como “combatiente bolivariano” (Artículos 10 y 11).

En el campo de las características de la educación militar el anteproyecto plantea un problema grave, le establece a la educación militar la característica de “socialista”. En primer lugar ese tipo de definiciones no le corresponde establecerla a los militares, tal como dice Richard Kohn: “Los militares son para defender a la sociedad y al Estado, no para definirlos”. En segundo lugar, el socialismo tiene múltiples versiones que van desde la versión totalitaria estatista hasta la versión democrática de economía de mercado, con

fueres matices y diferencias en ambas versiones. Además el socialismo no existe en la Constitución venezolana. No obstante, ¿qué pasa entonces con aquellos venezolanos que no son socialistas, ni revolucionarios, e incluso con aquellos venezolanos contrarios, que rechazan el socialismo en cualquiera de sus versiones históricas? Además, ¿qué es una educación militar socialista? La educación militar no es socialista, ni capitalista, ni monárquica, etc. la educación militar es para la guerra, para enfrentar amenazas naturales y problemas de seguridad y defensa que pongan en peligro la supervivencia del sistema político e institucional, a la población y sus propiedades y bienes, la soberanía nacional y la geografía y espacio territorial.

Finalmente el Capítulo I, define a un combatiente bolivariano con compromiso patriótico para defender la patria y el socialismo. Ambas definiciones forman parte de la grandilocuente retórica ideológica hueca de mentalidad, que genéricamente se pudiera calificar, de “izquierda revolucionaria”, ya que un soldado simplemente es un militar, independientemente del grado jerárquico que haya alcanzado en la institución y su responsabilidad es defender la soberanía nacional sin importar su ideología política. Pero por qué razones una ley de educación militar tiene que imponerle a la sociedad venezolana en general la defensa del socialismo, cuando existe una amplia variedad de doctrinas políticas e ideologías democráticas para todo tipo de convicciones morales.

El Capítulo II trata las Disposiciones Fundamentales. Establece los principios constitucionales y rectores, los valores y las corresponsabilidades de la educación militar con la comunidad. Comienza en el artículo 12 equiparando la educación militar en los fundamentos y doctrina del pensamiento y acción de Simón Bolívar, Simón Rodríguez, Ezequiel Zamora, entre otros, con el legado del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías. Pero desde el punto de vista estrictamente militar, la época y los problemas que le correspondió vivir a Simón Bolívar son bien distintos a los tiempos actuales, especialmente en materia de educación en general. Y con respecto al legado de Hugo Chávez, entre otras cosas, está la felonía del alzamiento militar el 4 de febrero de 1992 contra el gobierno constitucional de Carlos Andrés Pérez legítimamente electo por el voto mayoritario, universal, directo y secreto, del pueblo venezolano. De tal manera que, sin entrar en mayores consideraciones, este artículo resulta al menos un anacronismo para un anteproyecto de ley de educación militar en los tiempos modernos.

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar, fundamenta la educación militar en las bases doctrinarias, filosóficas e ideológicas del pensamiento y acción del legado de Hugo Chávez Frías (Artículos 12 y 22).

Sigue en el artículo 15 con el tema del socialismo, el humanismo, la revolución, la integración cívico-militar, como valores, entre otros, de la educación militar. Insistimos, y ¿qué pasa entonces, desde la perspectiva legal según este proyecto de ley de educación militar, con aquellos ciudadanos venezolanos que no comparten esos valores doctrinarios, ideológicos y políticos como la integración entre civiles y militares, y creen por ejemplo en otros valores como la especialización técnica y la separación de las disciplinas tecnológicas

y funciones profesionales y oficios, donde los militares son para la guerra y deben ser apolíticos, no deliberantes, y estar subordinados y obedientes al poder civil?, ¿van a estar al margen de la ley por no ser socialistas, revolucionarios y humanistas, etcétera?

Finalmente el Capítulo II en los artículos 16 y 17 se refieren a la corresponsabilidad del pueblo en la defensa de la nación. Sin embargo no la define, no establece en que consiste la corresponsabilidad ya que por ejemplo una nación como Israel, con problemas geopolíticos importantes en la región del Medio Oriente y amenazas mortales de desaparición como Estado, el pueblo israelita es corresponsable de la defensa militar del país. Pero para la situación venezolana, ese tipo de corresponsabilidad en la defensa militar, un anteproyecto de ley de educación militar, tendría que definirlo con claridad, de lo contrario lo que puede ocurrir son todo tipo de deformaciones en la interpretación de corresponsabilidad en la defensa de la nación, como por ejemplo la creación de organismos paramilitares como los “colectivos armado”, organizaciones de civiles con armas de guerra con fines políticos, respaldados por el Estado y aquiescencia de las autoridades militares, establecidos no para defender a la nación, lo cual es una irregularidad, porque para eso están las fuerzas militares y policiales regulares del Estado, sino para defender políticas gubernamentales. Pero en definitiva, los “colectivos” son el resultado de esa ausencia de una idea y un concepto claro sobre lo que significa la corresponsabilidad del pueblo en la defensa de la nación. Los “colectivos” han llegado a tener tanto poder que incluso controlan zonas, barrios, urbanizaciones y lugares en los que incluso compiten y rivalizan con las autoridades policiales regulares del Estado venezolano. Y las deformaciones son tan graves que en algunos lugares los “colectivos” se mezclan, nutren y combinan con el hampa común. Por lo demás es pertinente recordar en este punto que la defensa militar de la Nación solo la tiene atribuida en términos constitucionales, la Fuerza Armada Nacional. Ningún otro órgano de la república, ni ningún particular, mucho menos un ciudadano civil.

Es importante recordar que la defensa militar de la Nación solo la tiene atribuida en términos constitucionales, la Fuerza Armada Nacional. Ningún otro órgano de la república, ni ningún particular, mucho menos un ciudadano civil.

De tal manera que dejar a libre interpretación la corresponsabilidad del pueblo en la defensa militar de la nación puede amenazar la supervivencia y la seguridad de la sociedad e incluso pudiera llegar a amenazar la estabilidad del propio Estado.

El Capítulo III se refiere básicamente a las dos dimensiones de la educación militar y al Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Con respecto a las dos dimensiones de la educación militar, por una parte la propiamente militar y por la otra el pueblo o la civil, establece fuertes diferencias en la orientación.

La dimensión de la educación estrictamente militar está orientada hacia la defensa militar para el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, sin embargo no plantea aspectos importantes como la preparación militar para la defensa ante amenazas de naturaleza exterior o internacional. En cambio la dimensión que llama cívico-militar de la educación militar está orientada hacia la educación del pueblo para la defensa de la nación, en los centros educativos de naturaleza civil, en los institutos de formación no militares. Es decir, de lo que se trata es de militarizar todo el sistema educativo nacional y destaca, excluyendo al pueblo en la participación activa del desarrollo nacional tal como expresamente lo hace con los militares.

Sin haber entrado en vigencia la Ley de Educación militar, el Plan de Educación Militar ya fue publicado en la Gaceta Oficial N°39.641 de fecha 24 de marzo de 2011. Un seriamente cuestionado por incorporar a la Milicia en la instrucción premilitar de todo el sistema educativo nacional

El artículo 21 establece: *El Plan Integral de Educación Militar es el instrumento que establece las políticas, estrategias, objetivos y líneas generales de acción de los procesos de planificación, coordinación organización, ejecución, control y evaluación en las actividades de la modalidad educativa militar.* Sin embargo, sin haber entrado en vigencia la ley de educación militar, este Plan de Educación Militar ya fue publicado en la Gaceta Oficial N°39.641 de fecha 24 de marzo de 2011, año CXXXVIII-MES VI. **(Pulsando aquí puede acceder a su contenido).** Un Plan seriamente cuestionado desde su aprobación, donde se incorpora a la Milicia Nacional Bolivariana para instrumentalizar la instrucción premilitar en todo el sistema educativo nacional.

El Capítulo IV se refiere exclusivamente a la dimensión militar, contiene cinco secciones y ocupa la mayor parte del anteproyecto de ley.

La Sección Primera plantea las generalidades, con veinte artículos. Comienza por definir, en el artículo 23 la dimensión militar: *“La dimensión militar comprende la formación, capacitación y adiestramiento de las y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en las Ciencias y Artes Militares, en las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas adaptadas al Pensamiento Militar Bolivariano, en la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional”.* Continúa el artículo 24 enfatizando que es el Ministro de la Defensa el rector de la educación militar. La estructura organizativa de la dimensión militar la conforman el viceministerio de la educación para la defensa, los organismos de educación de cada componente militar y la milicia, las estructuras de educación básica y la universidad militar. Es importante señalar que es el viceministerio quien coordina la actualización, las postulaciones para las misiones de estudios que no necesariamente son misiones de estudios académicos, en definitiva es el viceministerio quien instrumenta la ejecución de las políticas, los programas, los planes educativos militares, entre ellas lo concerniente a la selección y admisión a los diferentes niveles educativos militares. Además establece las prioridades y ofrece las oportunidades de estudios, asigna becas, incluso para estudios no

militares. Finalmente, la dimensión militar se clasifica en preparación militar básica y educación militar universitaria.

La preparación militar básica, establecida en la Segunda Sección del anteproyecto de ley, irónicamente es la menos desarrollada, apenas tiene cuatro artículos. En tiempos de grandes avances e importantes desarrollos científicos, comunicacionales, informativos, cibernéticos, entre otras revoluciones tecnológicas de la seguridad internacional, esta sección del anteproyecto en vez de priorizar los aspectos técnicos de la formación militar, que deberían ser el corazón de la educación militar para la seguridad y defensa de la soberanía nacional ante las nuevas amenazas y problemas para un país como Venezuela, en cambio enfatiza y resalta los aspectos ideológicos y doctrinarios de la educación militar sobre los aspectos operativos y profesionales.

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar enfatiza y resalta los aspectos ideológicos y doctrinarios de la educación militar sobre los aspectos operativos y profesionales.

En el artículo 44 establece que los programas de preparación militar básica se orientan a la formación ética, doctrinaria y a la capacitación primaria (sic) en materia militar, para cumplir deberes y obligaciones para el desempeño como combatiente bolivariano del personal de tropa profesional, tropa alistada y los miembros de la milicia. No dice en qué consisten los programas de preparación militar, sólo señala su orientación, tampoco dice cuáles son esos deberes y obligaciones.

El artículo 45 establece la estructura de la preparación militar básica, es decir: Primero, las Escuelas de Tropas Profesionales. Segundo, las unidades operativas o administrativas del Ministerio de la Defensa y el Comando Estratégico Operacional. (El Ministerio de la Defensa no tiene unidades operativas, tiene sólo unidades administrativas). Y en tercer lugar, las unidades operativas o administrativas de cada uno de los componente militares y las milicias.

Finalmente, en el artículo 46 define la capacitación militar como la formación en la ideología bolivariana y patriótica y la capacitación en un oficio (sic) de utilidad para el servicio militar y la sociedad.

La Sección Tercera del Capítulo IV, referida a la educación militar universitaria contrasta con la amplitud de detalles que no tiene la sección anterior sobre la preparación militar básica. Para el Anteproyecto de Ley resulta de mayor importancia la educación militar universitaria que la educación militar básica. Tampoco toma en consideración la Ley de Universidades vigentes, y no sólo eso sino que la Universidad Militar (UMBV) según Gaceta Oficial N° 39.502 del viernes 3 de septiembre de 2010 AÑO CXXXVII-MES XI, **(Pulsando aquí puede acceder a su contenido)** está adscrita al Ministerio de la Defensa y llaman al anterior Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas Nacionales IUFAN ahora Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

“Comandante de la Revolución Bolivariana Comandante Hugo Chávez Frías”, cuando Venezuela tiene profesores universitarios civiles con importantes contribuciones al desarrollo científico y tecnológico de la humanidad como por ejemplo, entre otros, el doctor *Jacinto Convit*.

La estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Militar lo remite a un reglamento que debe elaborar el Ministerio de la Defensa conjuntamente con el Ministerio de Educación Superior, pero es importante destacar que los integrantes del Consejo Universitario son cinco, un rector, un vicerrector y un secretario, los cuales deben ser generales o almirantes designados por el Presidente de la República y Comandante en Jefe de las FANB. Además de otros dos miembros sin responsabilidades específicas, uno designado por el Ministro de la Defensa que se pudiera perfectamente suponer que puede ser un militar y otro miembro designado por el Ministro de Educación Superior. Entre las autoridades universitarias no tienen la clásica figura del vicerrector académico ya que pareciera que es el viceministro de educación militar sobre quien recaen las máximas responsabilidades académicas e incluso administrativas. Es decir, las elecciones universitarias con la participación de profesores y estudiantes para escoger a las autoridades de las universidades públicas nacionales no están permitida en la Universidad Militar. Pero mucho más aún, la autonomía académica y administrativa tan importante para el libre desarrollo del pensamiento y la investigación científica, técnica y humanística no aparece a lo largo de todo el Anteproyecto de Ley.

La autonomía académica y administrativa tan importante para el libre desarrollo del pensamiento y la investigación científica, técnica y humanística no aparece a lo largo de todo el Anteproyecto de Ley.

La Sección Cuarta del Capítulo IV está dedicado a la educación física y al deporte y su estructura y funcionamiento se rige por un reglamento específico. Y Finalmente la Sección Quinta del Capítulo IV se refiere a la Cultura.

En definitiva, el Capítulo IV, que debería ser el eje principal del Anteproyecto de Ley sobre la Educación del militar venezolano, pomposamente llamado “De la Dimensión Militar” se limita a tratar los aspectos burocráticos, ideológicos, administrativos y organizacionales de la educación de los militares venezolanos; pero los requerimientos y aspectos técnicos, profesionales, tecnológicos, estratégicos, científicos, operacionales, y curriculares, entre otros, para la formación del militar venezolano en el complejo y exigente tema de las distintas formas de la violencia y expresiones de la guerra moderna y las mortales amenazas y problemas a la seguridad y defensa para un Estado como el Estado venezolano, no los plantea ni siquiera superficialmente.

El Capítulo V se refiere a la dimensión que llama cívico-militar de la educación militar del pueblo venezolano, tiene tres secciones. La primera sección se refiere como todas las primeras secciones a las generalidades. La segunda sección se refiere al eje curricular independencia, soberanía y defensa integral de la nación. Y la tercera sección del Capítulo V se refiere al eje integrador para la defensa integral de la nación.

El Capítulo V si es claro con respecto a la pretensión de militarizar todos los niveles de la educación de la sociedad civil venezolana, tal como veremos a continuación.

La dimensión cívico-militar, tal como está en el artículo 70, comprende la educación militar del pueblo para la defensa integral según la Ley de Seguridad y Defensa de la Nación. De acuerdo al artículo 71 se aplica al sistema educativo nacional en todos sus niveles y ámbitos. Y tiene como finalidad, de acuerdo al artículo 73, la capacitación de los venezolanos en materia de independencia, soberanía y patria para participar en la defensa integral de la nación. Posteriormente, en la Segunda sección sobre el eje curricular, en el artículo 78 se crea una comisión permanente de educación para la independencia, soberanía y defensa integral de la nación con el objetivo de hacerle seguimiento y control de los programas educativos que conforman el eje curricular de la dimensión cívico-militar. Pero además agrega en el artículo 80 que esta comisión permanente de educación tiene por finalidad fortalecer la formación del pueblo en el eje curricular, en correspondencia con la ética bolivariana, el concepto de guerra popular prolongada (sic), las nuevas concepciones y necesidades del desarrollo nacional para la defensa integral de la nación.

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar persigue formar a todo el pueblo venezolano en principios y valores, entre otros, de “guerra popular prolongada”.

De tal manera que en el Capítulo V se plantea con claridad el verdadero propósito del Anteproyecto de Ley de Educación Militar: militarizar a la sociedad venezolana, hasta el punto en que en los capítulos del Anteproyecto relativos a la educación propiamente militar la capacitación, formación y preparación para la guerra popular prolongada no existe, tal como está planteada en la preparación militar del sector civil, o pueblo venezolano.

El Capítulo VI regula lo relativo a los docentes. Destaca en primer lugar, en los artículos 94 y 95 sobre la actividad docente y de investigación, la ausencia de valores y principios educativos universales como la libertad de expresión del pensamiento y la autonomía y libertad de cátedra cuando dice que la actividad docente debe ajustarse al cumplimiento de los contenidos programáticos y doctrinarios (sic) de acuerdo a los principios rectores de la ley. Y en materia de investigación académica la situación es igualmente grave, es el viceministerio quien establece las acciones (sic) para el desarrollo de las actividades de investigación. Pero no solo eso que ya es suficientemente grave para el desarrollo del país, sino que los cargos de rector, vicerrector, decano, director subdirector, y jefe de división académica no está permitido, de acuerdo al artículo 89, que lo desempeñen civiles, son de exclusivo desempeño de militares, pero además estos militares deben poseer capacitación doctrinaria y compromiso patriótico bolivariano, lo cual le imprime un sesgo político e ideológico al desempeño de estas responsabilidades y cargos universitarios.

Finalmente, entre las disposiciones derogatorias tenemos que el reglamento educativo militar, aprobado en resolución N° DG-17237 del 22 de agosto de 2002 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.519 del 3 de septiembre de 2002, queda derogado.

V. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar que motiva este análisis y que se encuentra actualmente en la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional, es incompatible con los principios constitucionales al establecer entre sus objetivos extender la educación militar a todo el pueblo de Venezuela (Artículos 1, 2,3, 8, 9, 70 y 71), al definir al venezolano objeto de la educación militar, como “combatiente bolivariano” (Artículos 10 y 11) al pretender formar a todos los ciudadanos en principios y valores, entre otros, de “guerra popular prolongada” (Artículos 80 y 82), al fundamentar la educación militar en las bases doctrinarias, filosóficas e ideológicas del pensamiento y acción del legado de Hugo Chávez Frías (Artículos 12 y 22) y al establecer como valores de la educación militar, el socialismo y el carácter revolucionario (Artículo 15).

El Anteproyecto de Ley de Educación Militar es incompatible con los principios constitucionales

El abordaje que se realice un proyecto de Ley de Educación Militar debe estar desprovisto de sesgos político partidistas y debe formar parte de una propuesta técnica realizada al más alto nivel, que evalúe entre otros aspectos, la legislación comparada sobre la materia, y la visión de una educación para una Fuerza Armada Nacional profesional, sujeta a control democrático, y al servicio de la Nación, no de parcialidad política alguna.

Los desafíos que en materia de seguridad y defensa nacional enfrenta Venezuela, por sus complejidades de todo orden, demandan la concreción de una visión que incorpore en la educación de los futuros profesionales y técnicos de las Fuerza Armada Nacional los avances de los desarrollos científicos, comunicacionales, informativos, cibernéticos, entre otras revoluciones tecnológicas de la seguridad internacional. También la autonomía y libertad de cátedra.

En Venezuela es indispensable la reinstitucionalización de las relaciones entre civiles y militares. No es suficiente como popularmente se dice: “Sacar la política de los cuarteles” o “regresar a los militares a los cuarteles”, el problema es más complejo.

1. Es imprescindible desarrollar un amplio plan de concientización que abarque a todos los sectores de la sociedad sobre la importancia de la educación ciudadana sobre lo que significan los principios del control civil sobre los militares.

2. Igualmente debe instruirse a los militares sobre la importancia para la eficiencia de la política de seguridad y defensa nacional y del funcionamiento de la democracia, la

libertad y el respeto a los derechos humanos, de la existencia de un control civil de los militares, ampliamente institucionalizado.

3. Hay que lograr un entendimiento entre la dirigencia política, donde juega un papel crucial el Parlamento Nacional, sobre la normalización de la actuación de los militares venezolanos. En particular, se trata de sensibilizar al Alto Mando Militar sobre la urgente necesidad de dejar las provocaciones y el papel perturbador de la vida civil y abandonar el esfuerzo de militarización de la sociedad venezolana.

4. Es prioritario la elaboración del “Libro Blanco de Defensa”, donde resultado de una intensa, amplia y acuciosa consulta nacional a los sectores civiles democráticos se establezca la política militar de seguridad y defensa de Venezuela, en donde el tema de la educación, preparación y formación de los militares es vital.

5. Finalmente, es también prioritario comenzar a elaborar una propuesta de desmilitarización de la sociedad, y establecer un nuevo esquema de las relaciones civiles y militares venezolanas, en donde los militares ocupen el lugar que institucional, profesional y técnicamente les corresponde en la sociedad y el Estado. En pocas palabras lograr el retorno al carril constitucional de la Fuerza Armada Nacional.

ⁱ La Constitución de 1999 denomina a la institución militar venezolana como Fuerza Armada Nacional (FAN), de tal manera que la denominación de Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) no es una denominación constitucional.